REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Construyendo la Ciudadanía Paraguaya

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 366 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2021 PARA LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID N° 397292.----------

Asunción, 14 de abril de 2021

VISTO: *La Nota DRE Nº 26/2021 de fecha 12 de abril de 2021, por la cual la Dirección de Recursos Electorales remite las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y los precios referenciales para la "Provisión de Alimentos y Bebidas sin alcohol para Agentes Electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 del Código Electoral para las Elecciones Municipales 2021", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Recursos Electorales solicitó los servicios de provisión de alimentos y bebidas sin alcohol para agentes electorales en el marco de lo dispuesto en el Art. 192 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo".----------*

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral", en concordancia con la Constitución Nacional en su Art. 273.----------

Que la Ley N° 834/96 en su Art. 191 refiere a los agentes electorales que intervienen en el proceso electoral y el Art. 192 de dicho cuerpo normativo enuncia taxativamente la obligación de proveer alimentos y bebidas sin alcohol al personal afectado a todas las tareas a ser realizadas durante los comicios.----------

Que el Art. 225 de la Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2021", establece la prohibición de provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado y dispone que en su reglamentación se podrán establecer excepciones.----------

Que el Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2021" en su Art. 409 reza: "...se exceptúa al Tribunal Superior de Justicia Electoral,

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 366 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2021 PARA LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID N° 397292.----------

exclusivamente para la provisión de alimentos durante los días de desarrollo de los actos comiciales al personal administrativo afectado a tareas electorales, los apoderados de los partidos, movimientos políticos y alianzas, los integrantes de las mesas receptoras de votos y los veedores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Código Electoral".----------

Que el Art. 410 del mismo cuerpo legal dispone: "Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objetos del Gasto 284, «Servicios de catering», no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000.) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento. Exceptúase de esta disposición: ...6) Al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la provisión de alimentos durante los días de desarrollo de los actos comiciales... ".----------

Que asimismo los Arts. 9 y 10 del Decreto Nº 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público" hacen referencia a la exceptuación otorgada al Tribunal Superior de Justicia Electoral en cuanto a la provisión de alimentos en el marco del Art. 192 del Código Electoral, en concordancia con las disposiciones presupuestarias señaladas precedentemente.----------

Que los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: De los Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero: Generalidades; establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 397292.----------

Abg. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 366 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2021 PARA LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID N° 397292.----------

Que el Art. 33 del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 13 de abril de 2021, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".---

Que por Resolución TSJE N° 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 366/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2021 PARA LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID N° 397292.----------

Art. 2º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 1/2021 para la "Provisión de Alimentos y Bebidas sin alcohol para Agentes Electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 del Código Electoral para las Elecciones Municipales 2021", ID N° 397292, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--*

Art. 3º ***DISPONER*** *que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.----------*

Art. 4º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 2º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 5º ***ESTABLECER*** *que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 22º de la Ley N° 2051/03. ----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard